

Libre comercio contra biodiversidad

FEDERICO DE FARIA

Con tan solo 51.100 km² de superficie terrestre y 589.000 km² de mar territorial, Costa Rica es uno de los 20 países con mayor biodiversidad en el mundo, con numerosos y variados microclimas y una gran riqueza natural, tanto en especies como en ecosistemas. Los elementos de la biodiversidad son bienes meritorios, o sea, tienen importancia decisiva y estratégica para el desarrollo del país y son indispensables para el uso doméstico, económico, social, cultural y estético de sus habitantes (*Ley de biodiversidad*, artículo 9). Entendiendo su importancia y en aras de la protección de la biodiversidad, el país ha desarrollado un amplio marco legal en materia de protección ambiental y de la biodiversidad. Debido a la complejidad del tema, este marco es de carácter nacional, regional (americano) e internacional (convenciones mundiales que Costa Rica ha firmado y ratificado) y abarca un amplio espectro de temas que pasan por lo socioeconómico, lo cultural, lo científico-técnico y la gestión en general.

La *Ley de biodiversidad* (No. 7788), aprobada en 1998 y primera en su género en el mundo, establece entre sus principios generales que el estado y los particulares son responsables de velar por los elementos de la biodiversidad, de modo que se utilicen en forma sostenible, para que las oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa, para la sociedad actual y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. Asimismo, esta ley establece como principio el respeto a la vida en todas sus formas y a todos los seres vivos independientemente del valor económico, actual o potencial (artículo 9).

Sin embargo, lo establecido por esa ley no se cumple, porque los actuales modelos de producción y de consumo imponen conductas contrarias a ella y disonantes con los principios básicos de sostenibilidad ambiental y social. Por ejemplo, cada día en importantes zonas del país se acrecientan las áreas dedicadas al monocultivo, que reduce la diversidad biológica y tiende a generar sobrepoblaciones de organismos (insectos, bacterias, virus u hongos) que atacan el cultivo implantado, com-

prometen el equilibrio ecológico y ponen en riesgo el ambiente en general (Medino 2002), a lo que se suma que en esos cultivos suele aplicarse altas concentraciones de agrotóxicos: insecticidas, bactericidas, fungicidas, nematocidas y fertilizantes sintéticos, entre otros.

En Costa Rica, entre los principales monocultivos en crecimiento se destacan el del banano y el de la piña, mayoritariamente propiedad de importantes empresas transnacionales que operan con capital foráneo y exportan sus cosechas a Estados Unidos y Europa, principalmente. En este modelo de producción las ganancias de las exportaciones no representan sustanciales ingresos para las familias de los trabajadores ni para el país. En Costa Rica existen más de 18.000 hectáreas cultivadas con piña, una millonaria industria con ventas de \$207,6 millones en 2003 (Procomer 2004). En lugares como Buenos Aires de Puntarenas, donde hay más de 3.000 ha de ese cultivo, resulta evidente la contrastante pobreza de la población local. Es fácil percibir que en este modelo no existe una redistribución de las ganancias y se antepone el valor económico al daño ambiental y a la potencial pérdida de biodiversidad.

En el esquema del libre comercio el fin principal es la acumulación de riqueza, y la justicia social y la sostenibilidad ambiental quedan, en el mejor de los casos, relegadas a un segundo plano. Por ejemplo, el propuesto Tratado de Libre Comercio entre Centro América y Estados Unidos establece una definición de legislación ambiental sumamente restrictiva y degradada: en su capítulo "Ambiental" no se incluye ninguna disposición ni reglamento cuyo propósito principal sea la administración de la explotación comercial de los recursos naturales, además de que se deja por fuera lo dictado por importantes leyes nacionales, como la *Ley forestal*, la *Ley de hidrocarburos*, la *Ley de aguas* y la *Ley de biodiversidad*, entre otras (Mora 2004). Ese TLC parte de una definición de legislación ambiental ambigua y sumamente limitada, circunscrita a tres ámbitos: el de contaminantes ambientales (control, prevención y reducción), el de los productos químicos y desechos tóxicos peligrosos y el de la protección de la flora y la fauna silvestres. Lo que se entiende en el TLC por legislación ambiental limita gravemente nuestra propia legislación y excluye asuntos fundamentales contemplados en ésta, como la prohibi-

Federico De Faria, ingeniero en biotecnología, es miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad.

ción de contaminantes, productos químicos y desechos tóxicos; la protección de recursos marinos, costeros y humedales; la conservación y uso del agua; la soberanía sobre la diversidad biológica, y la prevención y el control de la contaminación ambiental.

Además, en su artículo 17.5 ese TLC establece un Consejo Ambiental que excluye a la representación ciudadana en general y de las organizaciones ambientalistas en particular, o sea, se limita la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia ambiental. Además, no se considera la justicia ni el bienestar social. Tampoco la sostenibilidad ambiental, y se limita ampliamente el ámbito de la legislación ambiental, siendo los recursos naturales considerados como una mercancía más.

Las políticas que impone el libre comercio resultan particularmente perjudiciales en países, como el nuestro, donde se ha apostado por el uso racional de los recursos naturales, donde el turismo es uno de los principales motores de desarrollo y donde se quiere desarrollar la pequeña y mediana empresa y la producción agrícola con valor agregado para mercados en crecimiento que valoran los productos orgánicos y obtenidos en armonía con el ambiente. Si creemos en el desarrollo sostenible debemos integrar el uso sostenible de la biodiversidad con políticas socioculturales, económicas y ambientales, promoviendo la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de la biodiversidad. Más que libre comercio necesitamos *comercio justo*, que es una asociación comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto que busca mayor equidad en el comercio internacional, contribuyendo con el desarrollo

sostenible al ofrecer mejores condiciones comerciales y garantizar el cumplimiento de los derechos de productores y trabajadores (Fine 2005). Para que la protección de la biodiversidad resulte efectiva debemos armonizar las políticas ambientales con las demás políticas nacionales, asumiendo así una visión única de país y definiendo un modelo y una estrategia coherentes de desarrollo.

Como parte de una política integrada es necesario (a) promover la educación y la conciencia pública sobre la conservación y la utilización de la biodiversidad, (b) regular el acceso y posibilitar con ello la distribución equitativa de los beneficios sociales ambientales y económicos para todos los sectores de la sociedad, (c) mejorar la administración para una gestión efectiva y eficaz de los elementos de la biodiversidad, (d) reconocer y compensar los conocimientos, las prácticas y las innovaciones de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, (e) fomentar la investigación y transferencia de tecnologías pertinentes y acordes con este modelo de desarrollo y (f) rescatar y mantener tecnologías tradicionales, útiles para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Referencias bibliográficas

- Mora, Henry. 2004. *101 razones para oponerse al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos*. Euna. Costa Rica.
- Medino, Harol. 2002. *Sistemas agronómicos para los Trópicos*. Eulibro. Madrid.
- Red Fine. 2005. *Comercio Justo*. UE.
- Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. www.procomer.com/Boletines/paginas/boletines_julio_agosto.htm#alimentos_ticos.

